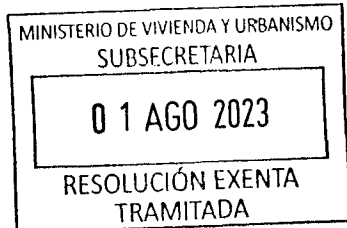




CCC/LBM/LSF  
Int. N° 452/2023



**ESTABLECE CONDICIONES QUE INDICA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE AHORRO, PARA LAS FAMILIAS BENEFICIADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 948, (V. Y U.), DE 2023, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.440, (V. Y U.), DE 2022, QUE LLAMÓ A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA, EN LAS REGIONES QUE INDICA, Y COMPLEMENTALA RESOLUCIÓN EXENTA N° 588, (V. Y U.), DE 2023 QUE APRUEBA NÓMINA DE PERSONAS SELECCIONADAS/.**

SANTIAGO, <sup>01 AGO 2023</sup> HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° .1280**

**VISTO:**

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 588, (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- d) La Resolución Exenta N° 948, (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y complementa Resolución Exenta N° 588, (V. y U.), de 2023, que aprueba nómina de personas seleccionadas; y

**CONSIDERANDO:**

- a) El tiempo transcurrido entre el período de postulación establecido en la resolución exenta citada en el Visto b), precedente, y la fecha de selección de las familias beneficiadas mediante la resolución exenta citada en el Visto d).
- b) Que, por tratarse de una selección complementaria, proceso del que dichas familias no estaban en conocimiento, es necesario ajustar las condiciones para el cumplimiento del requisito del ahorro, permitiendo a aquellas personas que lo giraron, un plazo mayor para su acreditación.

- c) Los correos electrónicos de fecha 07 y 15 de junio 2023, que dan cuenta de la Jefa (S) de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

Establécese que las personas seleccionadas en la nómina complementaria aprobada mediante la resolución exenta citada en el visto d), deberán acreditar las 10 Unidades de Fomento de ahorro mínimo establecido en el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y en el Resuelvo 5. de la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 2022, cuyo valor en pesos debe corresponder al valor de la Unidad de Fomento del día 28 de octubre de 2022, en forma previa a la asociación o adscripción a un proyecto habitacional o técnico del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda o de otro que corresponda, o a la suscripción de la respectiva escritura de compraventa en el caso de adquisición de vivienda o en el caso de aplicación del subsidio a compra de una vivienda del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE**



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**



**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

#### TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6